



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00315 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA RÚA PORRAS
DEMANDADO	ALEXANDER OSPINA MORA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal instaurada por **LUZ MARINA RÚA PORRAS** en contra de **ALEXANDER OSPINA MORA**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con los anexos arrimados se extraña aquel; mismo en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2) Toda vez que pretende dar aplicación al parágrafo del artículo 590 del CGP, con la medida cautelar solicitada; allegará documento del cual se verifique que el vehículo de placas TNG 682, es de propiedad del demandado Alexander Ospina Mora; por cuanto del RUNT arrimado no se desprende la titularidad sobre el rodante.

Caso contrario, aportará la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

3) Atendiendo los términos del artículo 206 del CGP, adecuará el acápite correspondiente al juramento estimatorio en cuanto a los conceptos que incluye en el mismo.

4) Indicará, si lo sabe, el correo electrónico de los testigos citados.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 137

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

916fc6f8ac125f5e03324ff66e36f6cf461f2bc4161d74e2b83980d262519ac6

Documento generado en 01/09/2021 01:12:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**